



## **RESOLUCIÓN No. 1878 08 de Junio de 2021**

### **Del Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas, FEDECAS**

#### **“Por medio de la cual se designa el Comité Pro-Liga de la Liga de Actividades Subacuáticas del Huila”.**

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas FEDECAS, en uso de las facultades legales que le confieren sus Estatutos, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto de FEDECAS, establece en el Artículo 48 de las funciones Generales, que el Comité Ejecutivo como Órgano de Administración debe cumplir y hacer cumplir los Estatutos, dictar normas y procedimientos tendientes al cumplimiento de las mismas y nombrará comisiones transitorias de trabajo con responsabilidades definidas.

La Federación está constituida como una asociación de ligas, cuyo objeto será el fomento de la práctica de las disciplinas deportivas de las actividades subacuáticas, con sus ligas deportivas y/o por asociaciones deportivas cuyo objeto sea el fomento de varios deportes o modalidades deportivas dentro de las cuales se encuentre el deporte de las actividades subacuáticas.

Que es el objeto de la Federación agrupar a las Ligas y/o Asociaciones Deportivas que practican las Actividades Subacuáticas. y Regular la formación de dichas Ligas y/o asociaciones deportivas en sus distintas modalidades.

Que la ley faculta a la Federación para designar y reglamentar el funcionamiento de un comité que se encargue de la promoción y organización del correspondiente Organismo deportivo.

Que el decreto 515 de 1986 en su Artículo 5º y el decreto compilatorio 1085 de 2015 en su Artículo 2.5.1.3, autoriza a las Federaciones deportivas Nacionales a designar un comité Pro-liga cuando no se puedan llenar los requisitos mínimos para crear una liga deportiva, o cuando existiendo sea disuelta, o deje de funcionar por una o más de las causales de ley, o su personería jurídica hubiese sido suspendida o revocada.



## **RESOLUCIÓN No. 1878 08 de Junio de 2021**

Que el Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas FEDECAS, en uso de las facultades legales, podrá designar y reglamentar el funcionamiento de un comité que permita la consecución de los fines legales y estatutarios de la Liga, puesto que al momento no se encuentra organizada y no se permite tener la representatividad ni la documentación al día.

Que el órgano de administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas-FEDECAS, podrá designar y reglamentar el funcionamiento de un comité que se encargue de la promoción y organización del correspondiente deporte en el territorio de su jurisdicción. Los miembros de este comité contarán con la idoneidad necesaria y serán determinados por el órgano de administración de la federación deportiva nacional FEDECAS y ejercerán sus funciones por el tiempo requerido para reconstituir la liga deportiva.

Que ante documento recibido de fecha 1 de Junio de 2021, por los clubes de la Liga de Actividades Subacuáticas del Huila, informan que, al momento de este comunicado, dicha Liga se encuentra sin Órgano de Administración.

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Designar al Comité Pro-Liga para reconstituir jurídica y administrativamente la Liga de Actividades Subacuáticas del Huila para que se encargue de la promoción y organización del correspondiente deporte en el territorio de su jurisdicción, al igual que fomentar y organizar la práctica del deporte de las actividades subacuáticas y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento del Huila y de todas las demás funciones que por ley le correspondan de acuerdo a los Estatutos Internos de la Liga y demás normatividad vigente.

**Artículo Segundo:** Designar los integrantes del Comité Pro-Liga de la Liga de Actividades Subacuáticas del Huila a las siguientes personas:

- 1. WILKINS CARDOZO VIATELA** identificado con cedula de ciudadanía número 7.696.321.
- 2. MONICA SANCHEZ GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.075.306.875.



## **RESOLUCIÓN No. 1878 08 de Junio de 2021**

**3. JUAN CARLOS GUEVARA TRUJILLO** identificado con cedula de ciudadanía número 7.694.510

**Artículo Tercero:** El Comité Pro-Liga tendrá como principal objetivo reorganizar y reconstituir jurídica y administrativamente la Liga de Actividades Subacuáticas del Huila.

**Artículo Cuarto:** El Comité Pro-Liga tendrá además de todas las facultades otorgadas por ley, principalmente las de todos los actos comprendidos en el Objeto delimitado en los estatutos:

- A.** Convocar a los clubes deportivos y/o promotores que practican las actividades subacuáticas en el Huila, para la afiliación a la Liga, conforme a los estatutos sociales de la Liga.
- B.** Verificar la formación de los clubes deportivos y/o promotores en sus distintas modalidades, afiliados a la Liga
- C.** Velar que se cumplan los reglamentos emanados por la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas - CMAS - y la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas - FEDECAS -.
- D.** Cumplir y hacer cumplir el código disciplinario emanado por la Ley Nacional y la Federación.
- E.** Fomentar y promover la práctica recreativa de las actividades subacuáticas asesorando las instituciones y organismos legalmente constituidos.
- F.** Citar a asamblea general de afiliados para la elección de órgano de administración.
- G.** Solicitar a los clubes, administración pasada, revisor fiscal o quien considere, para recolectar la información necesaria legal para proceder a la reestructuración.
- H.** Dar cumplimiento cabal a los estatutos sociales y la ley.
- I.** Las demás que como órgano de administración se conceda estatutariamente.



## **RESOLUCIÓN No. 1878 08 de Junio de 2021**

**Artículo Quinto** El Comité Pro-Liga tendrá vigencia desde la fecha hasta el día 30 de septiembre del año en curso.

**Artículo sexto:** El día 30 de septiembre del año en curso, el comité Pro-Liga deberá enviar informe de gestión al Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas- FEDECAS.

La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se comunicará a los miembros del Comité Pro-Liga que se designa, al Ministerio del Deporte, Gobernación del Huila, al Instituto Departamental de Deportes y Recreación INDERHUILA y a los Clubes de Actividades Subacuáticas de la Liga de Actividades Subacuáticas del Huila.

Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)

**WILLIAM PEÑA**

Presidente

**WALTER ROLDAN REYES**

Secretario